



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Asunto
Acta Junta de Gobierno de 22 de junio de 2026

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Jorge Ibáñez Díaz y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste con justificación, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida y D^a Carolina Valbuena Bermúdez.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CEAS DE LA PROVINCIA.

En relación con los Convenios referidos, formalizados en el año 2023, el funcionario que suscribe informa lo siguiente.

PRIMERO.- En 2023, se formalizó el Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Guardo, Herrera de Pisuegra, Osorno, Paredes de Nava, Torquemada, Villarramiel, Cervera de Pisuegra, Saldaña, Baltanás, Monzón de Campos, Venta de Baños y la Mancomunidad del Cerrato, donde se ubica la sede de los Centros de Acción social en la



provincia, para la gestión de los mismos, que establece el régimen de colaboración para la gestión del CEAS de la localidad, comprendiendo, cuando proceda, la organización, dirección, gestión y financiación de los programas, prestaciones y Equipos de Acción Social Básica y de los Equipos Multidisciplinares Específicos, así como el propio mantenimiento del CEAS, conforme a lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

SEGUNDO. - Durante el ejercicio de 2025 se libraron a la Entidades citadas, una vez aplicadas las liquidaciones correspondientes del ejercicio 2024, en concepto de entregas a cuenta, las cantidades correspondientes a dicho ejercicio, por los conceptos establecidos en el propio convenio con la finalidad de cofinanciar los gastos derivados de la gestión de los CEAS.

TERCERO. - Los Ayuntamientos señalados, como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo de 2026, dentro del plazo establecido.

CUARTO. - Atendiendo a las cantidades justificadas, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Convenios suscritos, se establecen las cantidades a aportar por esta Diputación durante el ejercicio de 2026, especificados a continuación.

ENTIDAD	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO	ANTIGÜEDAD PERSONAL	SEGURIDAD SOCIAL ANTIGÜEDAD PERSONAL	ACTIVIDADES	TOTAL
Aguilar de Campoo	2.666,62 €	11.661,51 €	10.547,28 €	3.375,13 €		28.250,54 €
Astudillo		8.094,21 €				8.094,21 €
Baltanás		7.777,24 €				7.777,24 €
Carrión de los Condes	5.545,20 €	9.881,74 €	19.009,24 €	6.082,96 €	450,00 €	40.969,14 €
Cervera de Pisuerga	409,24 €		7.031,52 €	2.250,09 €	350,00 €	10.040,85 €
Guardo	978,01 €	14.253,57 €	20.801,58 €	6.656,51 €	750,00 €	43.439,67 €
Herrera de Pisuerga	1.487,46 €	16.528,91 €	12.891,12 €	4.125,16 €	350,00 €	35.382,65 €
Monzón de Campos		2.096,39 €				2.096,39 €
Osorno la Mayor	1.124,86 €	3.966,07 €	6.445,56 €	2.062,58 €	100,00 €	13.699,07 €
Paredes de Nava	2.836,60 €	8.437,47 €	13.477,08 €	43.121,67 €	350,00 €	68.222,82 €
Saldaña		5.310,10 €				5.310,10 €
Torquemada	2.360,38 €	4.587,19 €	6.445,56 €	2.062,58 €	350,00 €	15.805,71 €
Venta de Baños		2.686,84 €				2.686,84 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Villarramiel	2.720,38 €	9.877,08 €	13.477,08 €	4.312,67 €	350,00 €	30.737,21 €
TOTAL	20.128,75 €	105.158,32 €	110.126,02 €	74.049,35 €	3.050,00 €	312.512,44 €
Mancomunidad del Cerrato	8.333,39 €	10.488,68 €	33.313,56 €	10.660,34 €	750,00 €	63.545,97 €

QUINTO. – Una vez realizada la liquidación correspondiente al ejercicio 2025, conforme a la resolución de la Diputada Delegada de Hacienda de 3 de junio de 2026, existe consignación en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:

- 43.23104.46202.102: SUBV. AYTOS. ACTIVIDADES CEAS: 4.500,00 €
- 43.23104.46203.102: SUBV. AYTOS. CONVENIO GASTOS CEAS: 342.000,00 €
- 43.23104.46302.102: SUBV. MANCOMUNIDADES ACTIVIDADES CEAS: 750,00 €
- 43.23104.46303.102: SUBV. MANCOMUNIDADES CONVENIO GASTOS CEAS: 70.000,00 €

SEXTO. – La justificación de las cantidades libradas deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2027.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la distribución de cantidades indicadas en el apartado CUARTO, por los conceptos y para el desarrollo de las actividades previstas, para el ejercicio 2026, entre la Mancomunidad del Cerrato y los Ayuntamientos donde se ubica la sede de los Centros de Acción Social de la provincia de Palencia.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO PALENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ÚLTIMA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Bosque Modelo Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente.

De otra parte, D. Roberto Alonso Santos, en representación de la Asociación Bosque Modelo Palencia (NIF 34280420), en virtud de las facultades que le confieren sus estatutos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación de Palencia desarrolla sus políticas públicas en el marco de la Agenda Rural de Palencia (ARP), cuyo objetivo general es fomentar el desarrollo sostenible en la provincia, afrontando el reto demográfico mediante políticas de adaptación de los servicios y de impulso al desarrollo socioeconómico que contribuyan a frenar la despoblación.

Asimismo, la ARP persigue propiciar mejoras internas en la propia institución en ámbitos como la planificación, la financiación, el conocimiento, la gobernanza, la transparencia y la participación, todo ello alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a través del marco metodológico de la Agenda Urbana Española.

En este contexto, la Diputación de Palencia adapta los planteamientos globales al ámbito local, habiendo sido una institución pionera en la alineación y evaluación de sus presupuestos con los ODS desde el ejercicio 2020, impulsando iniciativas que favorecen la sostenibilidad, la diversificación económica y la valorización de los recursos endógenos del territorio.

En este sentido, la Diputación promueve actuaciones alineadas con estrategias de desarrollo rural sostenible, economía circular y bioeconomía, fomentando especialmente el aprovechamiento sostenible de los recursos del sector primario, la modernización del sector agroforestal y la generación de oportunidades económicas vinculadas al territorio.

Que la Asociación Bosque Modelo Palencia (ABMP) es una entidad sin ánimo de lucro integrada en la Red Internacional de Bosques Modelo, cuyo objetivo es promover un modelo de gestión territorial participativo, basado en la sostenibilidad ambiental, el desarrollo socioeconómico y la gobernanza colaborativa.

Que la Asociación trabaja para impulsar la bioeconomía forestal, la valorización de los recursos naturales —especialmente los productos forestales no maderables—, la innovación en el medio rural, la adaptación al cambio climático y la cooperación entre agentes públicos y privados. Asimismo, desarrolla iniciativas orientadas a fortalecer sectores estratégicos como la apicultura, la micología y otros aprovechamientos tradicionales, promoviendo su profesionalización, visibilidad y contribución al desarrollo local sostenible.

Que ambas entidades comparten objetivos estratégicos en materia de promoción del sector primario, impulso de la bioeconomía, conservación del patrimonio natural y dinamización socioeconómica del medio rural, considerando de interés común el desarrollo de actuaciones conjuntas que contribuyan a dichos fines.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Que el presente convenio instrumenta una subvención directa de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista en el Presupuesto de la Diputación de Palencia para el ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Bosque Modelo Palencia para el desarrollo de las actividades de esta última durante el ejercicio 2026, mediante la financiación parcial de sus gastos de funcionamiento y de las actuaciones incluidas en sus líneas estratégicas.

La actuación se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con la meta 12.2 relativa al uso eficiente de los recursos naturales, y se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en particular:

- Gastos de personal: nóminas, seguros sociales y costes laborales del personal técnico y administrativo vinculado al proyecto.
- Gastos de contratación de servicios profesionales y asistencias técnicas especializadas.
- Gastos de organización de jornadas, eventos, reuniones técnicas y acciones de difusión.
- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento vinculados a las actividades del proyecto.
- Gastos de materiales, suministros y publicaciones necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- Gastos de comunicación, divulgación y visibilidad de las actividades.
- Otros gastos corrientes directamente relacionados con la ejecución de las acciones previstas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad objeto del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Financiar con una aportación máxima de 20.000 euros las actuaciones objeto del convenio.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo del mismo.

La Asociación Bosque Modelo Palencia se compromete a:

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo establecido en el presente convenio.
- Dar adecuada publicidad a la financiación recibida.
- Ejecutar las actuaciones propuestas incluidas en los siguientes ejes estratégicos:

Eje 1: Bioeconomía forestal no maderable

Objetivo general:

Promover la diversificación y fortalecimiento de la bioeconomía local mediante el aprovechamiento sostenible de los productos forestales no maderables, priorizando de manera estratégica el desarrollo, estructuración y valorización del sector apícola en la provincia como actividad clave para la dinamización económica, ambiental y social del medio rural. De forma complementaria, se contempla el apoyo a los acotados micológicos existentes, favoreciendo su consolidación dentro de un modelo de gestión sostenible del territorio gestionado por micocyl.

Subacciones:

1. Dinamización integral del sector apícola provincial, mediante el diseño y elaboración de un plan estratégico de la apicultura, que incluya la identificación, localización, caracterización e



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

inventario de colmenares tradicionales y activos, así como el análisis de su estado de conservación, potencial productivo y vinculación con el territorio.

2. Recopilación de información sobre colmenares, profesionales, asociaciones, recursos apícolas y elementos patrimoniales asociados, como primer paso para la creación de una base de datos provincial de apicultura, que servirá como herramienta de planificación, gestión y toma de decisiones a nivel provincial.

Eje 2: Proyección internacional del sector provincial de la provincia de Palencia

Objetivo general:

Incorporar plenamente la provincia y su sector forestal a la Red Mediterránea de Bosques Modelo y, por extensión, a la Red Internacional, fortaleciendo la gobernanza participativa, promoviendo el intercambio técnico y científico con otros territorios líderes, atrayendo oportunidades de financiación, promoviendo proyectos innovadores de desarrollo rural y dando visibilidad internacional a la conservación, economía forestal sostenible y adaptación al cambio climático.

Subacciones:

1. Organización de un evento anual del Bosque Modelo, que celebre la incorporación a la Red Mediterránea e Internacional, y que además sirva para dar visibilidad a los objetivos estratégicos fijados para 2026. Este encuentro permitirá reunir a actores locales, técnicos y representantes de la red, reforzando el intercambio de experiencias y el compromiso territorial.
2. Colaboración activa con la red mediante la participación constante en reuniones online, grupos de trabajo y acuerdos de cooperación, asegurando así una presencia dinámica y contributiva que consolide el papel de la provincia dentro de la comunidad internacional de Bosques Modelo.
3. Representación de la asociación en los distintos foros internacionales relacionados con los objetivos estratégicos fijados.
4. Representación de la asociación en las reuniones anuales presenciales de la RIBM y MMFN (MedForum 2026, Bosque Modelo Ifrane...)

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación de Palencia aportará la cantidad máxima de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 38 41904 48909 082 del vigente presupuesto económico de 2026.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- Un anticipo del 75% (15.000 euros), sin necesidad de constitución de garantías, mediante resolución del Diputado Delegado de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo y previa presentación de los certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- El 25% restante (5.000 euros), previa justificación de la totalidad de la subvención, según los Anexos que se citan en este convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

La Asociación Bosque Modelo Palencia destinará los fondos a los gastos elegibles descritos en este convenio y garantizará su adecuada aplicación, además se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- a) Realizar las actividades objeto de este convenio de acuerdo con el Programa Anual aprobado por la Comisión de Seguimiento y con respecto al marco jurídico de las diferentes especialidades profesionales. Asimismo, elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio durante el ejercicio precedente, detallando el grado de cumplimiento de las mismas, así como la forma en que se ha invertido la aportación económica de la Diputación Provincial de Palencia.
- b) La contratación del personal que colabore en las actividades de este convenio, haciéndose cargo de todas las obligaciones en cuanto a legislación laboral (nómina, seguridad social, seguro de accidentes, etc.).
- d) La realización de todas las actuaciones necesarias para la gestión económica de los fondos recibidos de la Diputación Provincial de Palencia, procediendo a la oportuna justificación y rendición de cuentas.

La titularidad de los resultados obtenidos será compartida por ambas instituciones.

Sexta.- Declaración de Asociación Bosque Modelo Palencia

La Asociación Bosque Modelo Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- Solicitud de abono de la justificación según el procedimiento habilitado en la sede electrónica (Asuntos generales: Justificación de la Subvención – Entidades privadas)
<https://sede.diputaciondepalencia.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=160>
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con descripción detallada de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, hasta alcanzar el importe total subvencionado, según el anexo BIII.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

- Copia compulsada de nóminas y justificantes de pago a la seguridad social en el caso de gastos de personal.
- Relación de ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad.

La presentación de la solicitud de pago de la subvención y resto de anexos justificativos se hará hasta el día 15 de noviembre de 2026. En el caso de que, a fecha de presentación de solicitud de pago de la subvención, el Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social presentado anteriormente no se encontrara en vigor, será necesario aportarlo debidamente actualizado.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Bosque Modelo Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2026.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL UNIVERSIDAD EN EL CAMPUS DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, con CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de reuniones científicas y divulgativas, además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de actividades organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a mantener el centro y realizar actividades culturales.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.3 "Asegurar el acceso igualitario a la formación superior" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 043 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000,00 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 7.500,00 € en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 2.500,00 € en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades y cursos, congresos, simposium, jornadas, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia y, en especial, los relacionados en la memoria adjunta en su solicitud.

La Universidad de Valladolid asumirá con cargo a este Convenio la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto del mismo, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Facultad de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Universidad de Valladolid que figuran en la Sede Electrónica.
 - b. La justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades).
 - c. La memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta.
 - d. El certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrolladas mediante el presente Convenio.
 - e. Los certificados que acrediten que la Universidad de Valladolid se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
4. En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.
5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura, la Vicerrectora del Campus de Palencia y otro profesor del Campus.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE PALENCIA PARA SUBVENCIONAR GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. José Antonio Perrino Diez, Presidente de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, CIF G-34036715, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

motivo de la realización de actividades de la Asociación, incluidas las ediciones de libros, revistas y publicidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la financiación de sus actividades.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, una vez presentada memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto. Asimismo, la Diputación proveerá a la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia y a entregar a la Diputación 5 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y la Jefa del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DESTINADO A LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA 2026-2027.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la Excm. Sra. D^a María Pardo Álvarez, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 10/2026, de 13 de junio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (CIF entidad firmante: S4711001J).

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, su Presidente, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (CIF entidad firmante: P3400000J).

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes Ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

La Consejería de Educación dictó la Orden, de 8 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, incluyendo como uno de sus Objetivos la Mejora de Infraestructuras y Equipamiento (Programa 332A Enseñanza Escolar) mediante las Subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales para incentivar las obras que se realicen en los colegios de Educación Infantil y primaria del medio rural.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Palencia, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta Ley, añadiendo el artículo 31.1 de la misma que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo 14 de mayo de 2026 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza al titular de la Consejería de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a incentivar la realización, durante los años 2026 y 2027, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de 14 de mayo de 2026 de la Junta



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2026 y 2027, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación del medio rural de la provincia de Palencia.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera 3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada con fecha límite del **30 de octubre de 2026**, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León y en la convocatoria de subvenciones citada en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos previstos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 14 de mayo de 2026 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2026: 0 €
- Año 2027: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Palencia deberá constar la obligación de los Ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2027, cuando la Diputación Provincial de Palencia justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor de la Diputación del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por la Entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 29 de octubre de 2027, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,



3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Palencia se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que, en su caso, resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

- a) La determinación de los criterios de valoración de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos.
- b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 14 de mayo de 2026 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorga.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN

Fdo.: María Pardo Álvarez

LA PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
PALENCIA

Fdo.: M^a Ángeles Armisen Pedrejón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

ANEXO

(Anverso)

D. _____, INTERVENTOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Palencia, suscrito con fecha _____, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):

- Subvención concedida:
Otros Ingresos percibidos: (en su caso, especificar importe y su procedencia).....
- Obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial
- Pagos realizados por la Diputación Provincial

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente con el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación, en _____ a _____

Vº Bº
LA PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Fdo.: Mª Ángeles Armisén Pedrejón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CURSO 2026/2027).

Ante la necesidad de colaborar con los ayuntamientos de la provincia en los gastos generales de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria de su propiedad, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2026 en la aplicación presupuestaria 52.32301.46202.041 consignación destinada a tal fin, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2027 un 153,42 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto de 115.896 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46202.041 del ejercicio 2026 y 184.104 € a la que corresponda en el Presupuesto de 2027.

TERCERO- Aprobar las siguientes bases para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria (2026/2027).

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos en previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA para GASTOS DE MANTENIMIENTO DE Colegios de Educación Infantil y Primaria (curso 2026/2027).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos generales de mantenimiento de colegios de educación infantil de segundo ciclo y primaria, que sean propiedad de los mismos, o de sus juntas vecinales, y que se ocasionen durante el curso 2026/2027.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 “Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en los gastos de mantenimiento de los colegios de educación Infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 300.000 €, de los cuales 115.896 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46202.041 del vigente presupuesto y 184.104 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2027

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal, incluidas sus juntas vecinales, esté ubicado algún colegio de educación infantil de segundo ciclo y primaria.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado durante el curso 2026/2027, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Serán gastos subvencionables aquellos relativos a:

- Calefacción.
- Consumo de energía y agua.
- Conservación y reparación de la maquinaria, instalación y utillaje del centro.
- Adquisición de material fungible educativo.
- Adquisición de material fungible de limpieza.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- Todo tipo de obras.
- Adquisición de material inventariable.
- Contratación de personal.
- Atenciones protocolarias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

- Todo tipo de viajes o comidas.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos una subvención cuya cuantía quedará determinada por la siguiente baremación:

- 3.000 € a todos los solicitantes.
- 400 € por cada aula del centro dedicada durante todo el curso 2025/2026 a docencia.
- 16 € por cada alumno matriculado en el centro durante el curso 2025/2026.

Se tendrá como referencia el informe emitido por la Dirección Provincial de Educación con el número de alumnos matriculados y de unidades dedicadas a docencia de cada centro de la provincia en el curso académico 2025/2026.

Si al aplicar dicha baremación el total de las subvenciones superase la consignación presupuestaria establecida en la base 2ª, se disminuirán las mismas en la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y Ayudas" [CULTURA-"Convocatoria subvenciones a ayuntamientos para gastos de mantenimiento en colegios de educación infantil y primaria"] de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. La presentación de solicitudes por formulario distinto del expresamente habilitado en el catálogo de procedimientos indicado en estas bases, determinará su inadmisión sin que pueda otorgarse trámite de subsanación ni considerarse válidamente presentada a ningún efecto. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En el caso de ayuntamientos que tengan más de un colegio en su término municipal, o en el de sus juntas vecinales, se deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes certificados expedidos por el secretario del ayuntamiento o el de la junta vecinal en su caso:

- Certificado de la titularidad del centro.



- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones)

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el solicitante, siendo sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de julio de 2027 incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de abono de la subvención (Anexo B-I), suscrita por el alcalde/sa del ayuntamiento, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos), junto con la declaración responsable firmada por el mismo de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención.
2. Certificado del secretario del ayuntamiento del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II), debiendo coincidir el concepto de dicha certificación con los gastos subvencionados por la Diputación y ser la cuantía igual o superior a la subvención concedida.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la subvención concedida, solo se abonará la cantidad justificada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, imputando el 38,63% con cargo al ejercicio 2026 y el 61,37% restante con cargo al ejercicio 2027 una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

12.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

14.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

15.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDAR EN EL MUNICIPIO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Hornillos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ignacio Valdeolmillos Marcos, alcalde del ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo para la renovación y mejora de las infraestructuras que conlleven el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en materia de la gestión del ciclo municipal del agua, entre las cuales está la firma del Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia para la implantación del Programa de Depuración de aguas residuales urbanas para los municipios de menos de 500 habitantes equivalentes.

Que el ayuntamiento de Hornillos de Cerrato en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Hornillos de Cerrato.

Que la actuación proyectada se ha incluido dentro de las actuaciones a realizar en Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia anteriormente citado.

Que la actuación proyectada asciende a 222.082,93 € (IVA no incluido), estando financiada a través de un convenio de cooperación con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio ambiente de Castilla y León, S.A. (Somacyl), siendo el aporte del ayuntamiento 133.249,76 €, el 60% del importe total, y el resto de la inversión aportado por el Somacyl.

Que, ante la dificultad de financiar el total de la aportación, el ayuntamiento de Hornillos de Cerrato ha solicitado con fecha 26 de marzo de 2026 la colaboración económica de la Diputación Provincial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal con la mayor eficacia y economía de éstos a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales en Hornillos de Cerrato".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El **Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato** se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

La **Diputación de Palencia** se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 40 % del gasto a realizar en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 89.000,00 euros, calculado en base al importe señalado en el convenio de cooperación con el Somacyl, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45905.76201.091 "Convenios Ayuntamientos obras de depuración y abastecimiento" según la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidad	Aportación máxima Diputación
2026	44.500,00 €
2028	44.500,00 €

El importe de la anualidad 2026 se librará al ayuntamiento de Hornillos de Cerrato con carácter anticipado, sin la presentación de garantía y el importe de la anualidad 2028 se librará una vez presentada la justificación total de la actuación.

El ayuntamiento de Hornillos de Cerrato se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso. En el caso de que la aportación del ayuntamiento a la misma fuera inferior a la prevista en el convenio, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción ajustándose la misma en el libramiento de la última anualidad.

La titularidad del resultado obtenido será del ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

Sexta. – Declaración del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

El ayuntamiento de Hornillos de Cerrato declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

El plazo para la justificación total de este Convenio finalizará el 30 de junio de 2028.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Una vez entregada la obra al ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, y antes de la finalización del plazo de justificación total del convenio, el ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por el presidente de la Entidad según **anexo B.I**
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según **anexo B.II**
- 4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- 5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación final de la inversión se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Octava. - Publicidad

El ayuntamiento de Hornillos de Cerrato deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por un representante de la Diputación Provincial, el cual ejercerá la presidencia, y uno del ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2028.

- Posibilidad de **prórroga de plazo de ejecución** actuaciones:

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto para la ejecución total de las actuaciones, 31 de diciembre de 2027, ambas partes podrán proponer, de forma motivada, la prórroga del plazo de ejecución de las mismas por un período no superior a 12 meses.

- Posibilidad de **prórroga de plazo de justificación** de las actuaciones:

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto para la justificación total de las actuaciones, 30 de junio de 2028, ambas partes podrán proponer, de forma motivada, la prórroga del plazo de justificación de las mismas, que será un máximo de 6 meses desde el fin del plazo de ejecución de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Si como consecuencia de las prórrogas anteriormente indicadas se debiera modificar la vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar una prórroga de la vigencia del mismo no superior a la mitad de la vigencia inicial.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Jorge Ibáñez Díaz, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- ADENDA AL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ANUALIDAD 2026.

Se da cuenta de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN

En Palencia, a de de 2026

En la presente adenda se actualizan los datos y fechas de gestión y se incorpora el anexo con las cuantías del fondo de Cohesión Territorial de 2026.

Afecta a las siguientes cláusulas:

Segunda.- Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Orden de 22 de abril de 2026, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León. (BOCYL 24 de abril 2026)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D “Cohesión Provincial “de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2026 y 2027

Tercera.- Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial.

1. Correo electrónico oficial para notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica: mdmarcos@diputaciondepalencia.es y registro@diputaciondepalencia.es

2. Número de cuenta corriente para efectuar el pago es: ES05 2103 2401 1000 3100 3666

Quinta.- Gestión administrativa por la Diputación Provincial.

Forma de presentación de solicitudes y documentación por los municipios: por medios electrónicos en la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

4. Forma de presentación la acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración: Por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/>.

El plazo de presentación de las acreditaciones se estima será de tres meses desde la publicación de las actuaciones incluidas en el Fondo en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

5. Justificación ante la Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados: en la forma y plazo que, en su caso, determine la propia Diputación Provincial, y en su defecto, hasta el 31 de enero de 2028.

Forma: por medios electrónicos por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/>.

El plazo de presentación de las justificaciones se estima será el 31 de enero de 2028, salvo que se haya concedido prórroga, en cuyo caso será el que se determine en el decreto de concesión de la misma.

ANEXO II

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2026

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
------------------	------------------	-----------	-----------------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

34	001	Abarca de Campos	3.116,46 €
34	003	Abia de las Torres	4.581,86 €
34	005	Alar del Rey	14.350,30 €
34	006	Alba de Cerrato	3.617,47 €
34	009	Amayuelas de Arriba	3.102,83 €
34	010	Ampudia	9.656,81 €
34	011	Amusco	7.532,36 €
34	012	Antigüedad	6.614,17 €
34	015	Arconada	3.201,20 €
34	018	Autilla del Pino	5.258,56 €
34	019	Autillo de Campos	4.138,92 €
34	020	Ayuela	3.243,86 €
34	024	Baquerín de Campos	2.904,92 €
34	025	Bárcena de Campos	3.326,07 €
34	028	Báscones de Ojeda	4.310,16 €
34	029	Becerril de Campos	11.312,88 €
34	031	Belmonte de Campos	2.996,47 €
34	032	Berzosilla	5.381,27 €
34	033	Boada de Campos	2.865,96 €
34	034	Boadilla del Camino	3.991,67 €
34	035	Boadilla de Rioseco	3.804,86 €
34	036	Brañosera	7.293,40 €
34	037	Buenavista de Valdavia	7.184,76 €
34	038	Bustillo de la Vega	6.851,30 €
34	039	Bustillo del Páramo de Carrión	3.393,47 €
34	041	Calahorra de Boedo	3.668,13 €
34	042	Calzada de los Molinos	6.235,84 €
34	045	Capillas	3.494,95 €
34	046	Cardeñosa de Volpejera	3.389,93 €
34	048	Castil de Vela	3.318,08 €
34	049	Castrejón de la Peña	10.926,60 €
34	050	Castrillo de Don Juan	4.833,98 €
34	051	Castrillo de Onielo	3.740,57 €
34	052	Castrillo de Villavega	4.706,58 €
34	053	Castromocho	4.898,59 €
34	055	Cervatos de la Cueva	6.643,46 €
34	057	Cevico de la Torre	8.285,91 €
34	058	Cevico Navero	4.805,53 €
34	059	Cisneros	7.797,35 €
34	060	Cobos de Cerrato	4.199,51 €
34	061	Collazos de Boedo	4.844,75 €
34	062	Congosto de Valdavia	5.371,08 €
34	063	Cordovilla la Real	4.154,48 €
34	066	Cubillas de Cerrato	3.377,48 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

34	067	Dehesa de Montejo	5.840,45 €
34	068	Dehesa de Romanos	3.104,76 €
34	070	Espinosa de Cerrato	4.135,06 €
34	071	Espinosa de Villagonzalo	4.634,29 €
34	072	Frechilla	4.316,39 €
34	073	Fresno del Río	4.709,10 €
34	074	Frómista	11.207,69 €
34	076	Fuentes de Nava	9.401,74 €
34	077	Fuentes de Valdepero	8.119,34 €
34	081	Guaza de Campos	3.364,44 €
34	082	Hérmedes de Cerrato	3.581,46 €
34	084	Herrera de Valdecañas	4.410,46 €
34	086	Hontoria de Cerrato	3.934,19 €
34	087	Hornillos de Cerrato	4.678,30 €
34	088	Husillos	7.319,96 €
34	089	Itero de la Vega	4.451,78 €
34	091	Lagartos	5.718,53 €
34	092	Lantadilla	6.052,41 €
34	093	Vid de Ojeda (La)	3.634,80 €
34	094	Ledigos	3.374,37 €
34	096	Lomas	3.156,01 €
34	099	Manquillos	3.380,01 €
34	100	Mantinos	4.354,76 €
34	101	Marcilla de Campos	3.384,89 €
34	102	Mazariegos	5.045,09 €
34	103	Mazuecos de Valdeginete	3.618,65 €
34	104	Melgar de Yuso	5.923,84 €
34	106	Meneses de Campos	3.966,93 €
34	107	Micieces de Ojeda	4.041,49 €
34	108	Monzón de Campos	9.652,41 €
34	109	Moratinos	4.446,40 €
34	110	Mudá	3.613,17 €
34	112	Nogal de las Huertas	3.761,36 €
34	113	Olea de Boedo	3.109,06 €
34	114	Olmos de Ojeda	9.085,82 €
34	116	Osornillo	3.353,33 €
34	121	Palenzuela	5.168,78 €
34	122	Páramo de Boedo	5.486,11 €
34	124	Payo de Ojeda	3.355,86 €
34	125	Pedraza de Campos	3.543,84 €
34	126	Pedrosa de la Vega	7.593,97 €
34	127	Perales	4.588,86 €
34	129	Pino del Río	5.679,22 €
34	130	Piña de Campos	4.858,88 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

34	131	Población de Arroyo	4.315,89 €
34	132	Población de Campos	4.072,11 €
34	133	Población de Cerrato	3.897,00 €
34	134	Polentinos	3.148,02 €
34	135	Pomar de Valdivia	13.820,04 €
34	136	Poza de la Vega	4.618,14 €
34	137	Pozo de Urama	2.922,84 €
34	139	Prádanos de Ojeda	4.724,23 €
34	140	Puebla de Valdavia (La)	3.666,19 €
34	141	Quintana del Puente	5.484,49 €
34	143	Quintanilla de Onsoña	7.922,99 €
34	146	Reinoso de Cerrato	3.367,55 €
34	147	Renedo de la Vega	6.562,34 €
34	149	Requena de Campos	2.982,25 €
34	151	Respenda de la Peña	8.181,24 €
34	152	Revenga de Campos	4.178,47 €
34	154	Revilla de Collazos	3.568,58 €
34	155	Ribas de Campos	4.412,98 €
34	156	Riberos de la Cueva	3.274,82 €
34	158	Salinas de Pisuerga	9.034,82 €
34	159	San Cebrián de Campos	7.290,60 €
34	160	San Cebrián de Mudá	6.512,61 €
34	161	San Cristóbal de Boedo	2.916,03 €
34	163	San Mamés de Campos	3.209,19 €
34	165	San Román de la Cuba	3.303,86 €
34	167	Santa Cecilia del Alcor	3.773,90 €
34	168	Santa Cruz de Boedo	4.382,11 €
34	169	Santervás de la Vega	8.996,10 €
34	170	Santibáñez de Ecla	4.283,75 €
34	171	Santibáñez de la Peña	20.370,00 €
34	174	Santoyo	4.905,83 €
34	175	Serna (La)	3.715,24 €
34	176	Sotobañado y Priorato	5.008,40 €
34	177	Soto de Cerrato	4.647,92 €
34	178	Tabanera de Cerrato	4.197,15 €
34	179	Tabanera de Valdavia	2.912,32 €
34	180	Támara de Campos	3.515,99 €
34	181	Tariego de Cerrato	8.443,73 €
34	182	Torquemada	13.744,93 €
34	184	Torremormojón	3.151,72 €
34	185	Triollo	5.170,56 €
34	186	Valbuena de Pisuerga	3.250,67 €
34	189	Valdeolmillos	3.342,82 €
34	190	Valderrábano	4.340,04 €

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**Departamento
SecretaríaCódigo Expediente
DIP/2026/7928Código Documento
SEC1AI01CGFecha del Documento
22-06-26 12:41

34	192	Valde-Ucieza	3.571,10 €
34	196	Valle de Cerrato	3.589,62 €
34	201	Vertavillo	4.609,55 €
34	202	Villabasta de Valdavia	3.060,17 €
34	204	Villacidaler	3.242,52 €
34	205	Villaconancio	3.232,75 €
34	206	Villada	13.417,38 €
34	208	Villaeles de Valdavia	3.225,94 €
34	210	Villahán	3.778,35 €
34	211	Villaherreros	5.737,54 €
34	213	Villalaco	3.458,52 €
34	214	Villalba de Guardo	4.983,16 €
34	215	Villalcázar de Sirga	4.570,00 €
34	216	Villalcón	3.223,41 €
34	218	Villaluenga de la Vega	10.863,04 €
34	220	Villamartín de Campos	4.560,40 €
34	221	Villamediana	4.752,51 €
34	222	Villameriel	6.689,24 €
34	223	Villamoronta	5.436,03 €
34	224	Villamuera de la Cueva	3.113,94 €
34	227	Villanueva del Rebollar	3.458,52 €
34	228	Villanuño de Valdavia	4.319,84 €
34	229	Villaprovedo	3.241,34 €
34	230	Villarmentero de Campos	2.979,14 €
34	231	Villarrabé	6.925,61 €
34	232	Villarramiel	11.826,92 €
34	233	Villasarracino	4.190,76 €
34	234	Villasila de Valdavia	3.449,18 €
34	236	Villaturde	6.616,45 €
34	237	Villaumbrales	10.505,58 €
34	238	Villaviudas	6.905,56 €
34	240	Villerías de Campos	3.489,48 €
34	241	Villodre	2.922,25 €
34	242	Villodrigo	3.796,87 €
34	243	Villoldo	7.205,89 €
34	245	Villota del Páramo	7.849,95 €
34	246	Villovieco	3.420,74 €
34	902	Valle del Retortillo	4.476,68 €
34	903	Loma de Ucieza	5.979,79 €
34	904	Pernía (La)	12.732,64 €

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda al convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS ALAR DEL REY PARA LA CELEBRACIÓN DEL "LX DESCENSO INTERNACIONAL DEL PISUERGA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Centro Iniciativas Turísticas Alar del Rey, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Medrano San Millán, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, con CIF número G-34013789, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del LX Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el CIT de Alar del Rey tenga con motivo de la organización del LX Descenso Internacional del Pisuerga.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al C.I.T. de Alar del Rey el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.I.T. de Alar del Rey se compromete a:

- a)- Organizar el LX Descenso Internacional del Pisuerga, en Alar del Rey, en agosto de 2026.
- b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanto publicidad se realice de la referida actividad.
- c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el podium.
- d)- Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

Quinta.- Declaración del Centro de Iniciativas Turísticas Alar del Rey

El Centro de Iniciativas Turísticas Alar Del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Centro de Iniciativas Turísticas de de Alar del Rey deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.I.T. de Alar del Rey, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 11.- PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA, 2026.

Según el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta ley.

Por su parte, el art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Y en su apartado 2º, establece que cuando por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

En este caso, los ingresos de los precios públicos no cubren los gastos de las actividades, pero las actividades programadas tienen un interés público, principalmente motivado por su carácter social y su finalidad, al destinarse a facilitar el acceso a dichas actividades en los municipios de la provincia, principalmente en aquellos núcleos rurales sin oferta de actividades privadas.

A su vez se incluye en la valoración del precio público propuesto sobre estas actividades, el conocimiento previo de la previsible demanda de usuarios de las actividades, y la cuantía indicada como medio para garantizar la asistencia a los programas de marcado carácter social, a personas con menores recursos económicos.

Por ello, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Jorge Ibáñez Díaz, el establecimiento de los precios públicos para las actividades de Acción Social Comunitaria especificadas a continuación:

PRIMERO.- Actividades sujetas a precio público y Cuantías

Actividad	Duración	Matrícula ordinaria	Matrícula fuera de plazo
-----------	----------	---------------------	--------------------------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Mantenimiento Físico, zumba y pilates	Curso escolar/60 sesiones	56,54€	66,82€
Mantenimiento Físico, zumba y pilates Talleres específicos Acondicionamiento Físico	Trimestral/ 20 sesiones	25,70€	30,84€
Palencia Tierra Nuestra	4 sesiones/1,5 horas. Excursión (desplazamientos, manutención y entradas)	30,84€	41,12€
Estimulación cognitiva	Curso escolar/30 sesiones	20,56€	25,70€
Estimulación cognitiva	Trimestral/ 10 sesiones	10,28€	15,42€

SEGUNDO.- Condiciones.

2.1.- Procedimiento de matriculación

- Las inscripciones se realizarán mediante modelo de solicitud normalizado facilitado en los CEAS, en los períodos que se determinen, y con las condiciones establecidas en los precios públicos.
- La solicitud será registrada conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La realización del pago de las actividades se efectuará mediante cargo bancario en el número de cuenta que se indique en la solicitud, teniendo el titular necesariamente la condición de persona física, con la excepción de personas acogidas o tuteladas en entidades no lucrativas.

2.2.- Derechos de matrícula

- El derecho de participación se podrá ejercer en las actividades trimestrales y de curso escolar, en las mismas condiciones y periodicidad indicada, en cualquiera de los grupos de la provincia, en caso de cambio de domicilio, traslado o cualquier otra circunstancia, siempre y cuando existan plazas disponibles.
- El abono del precio público por derechos de matrícula faculta la participación en la actividad que se celebrará entre las fechas indicadas en cada programa. Con carácter general, las actividades tanto de curso escolar como trimestrales, se desarrollarán dentro del calendario



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

escolar y por tanto, de forma coincidente con períodos lectivos. Por parte de Diputación se podrán considerar otras condiciones particulares de suspensión de la actividad con motivo de periodos vacacionales de semana santa, navidad, festivos locales, puentes, etc.

c. Transcurrido el periodo de pago establecido, si no se llega a hacer efectivo, se entenderá incumplida la obligación de pago. Lo que conlleva la pérdida del derecho de participación y cualquier otro adquirido hasta la fecha.

2.3.- Anulación de matrículas y derecho de participación.

1. **Anulación a instancia del interesado:** El interesado podrá anular su matrícula sin cargo siempre que lo solicite y se registre la baja antes de que finalice el periodo de inscripción ordinario o, en su defecto, antes del inicio de la actividad programada.
2. **Anulación por deudas pendientes:** Se procederá a la anulación de la matrícula y, por consiguiente, se perderá el derecho de participación, en aquellos casos en los que el inscrito mantenga deudas pendientes con la Diputación de Palencia por el impago de matrículas de actividades anteriores.

2.4.- Devoluciones

1. No procederá devolución de ninguna cuantía una vez iniciado el programa o actividad.
2. En caso de que la Diputación de Palencia proceda a modificar o anular el régimen de desarrollo de la actividad, los criterios de devolución serán los siguientes:
 - a. Si se modifica la fecha de realización de actividades específicas como excursiones o visitas, se procederá, a petición del interesado, a la devolución de la cuantía correspondiente al 50% del valor de la matrícula.
 - b. Si se modifica la fecha o días inicialmente previstos para la realización de actividades de carácter periódico como talleres y programas de envejecimiento activo, se procederá, a petición del interesado, a la devolución del importe de la matrícula en cuantía proporcional al período de anulación que corresponda, siempre que no se hayan desarrollado más del 80% de las horas lectivas previstas en la convocatoria de la actividad.
 - c. Si se anula la prestación del servicio, se procederá a la devolución del importe de la matrícula en cuantía proporcional al período de suspensión de la actividad. En cualquier caso, no procederá devolución cuando se hayan prestado más del 80% de las horas lectivas previstas en la convocatoria de la actividad.

TERCERO.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno, siendo aplicables las cuantías previstas en el apartado PRIMERO a partir del 1 de octubre de 2026.

ANEXO. Estudio Económico de Ingresos y Costes para el periodo Octubre 2026 - Diciembre 2027

Actividad	Nº Usuarios Previstos(1)	Matrícula Ordinaria	Ingresos Previstos	Gastos estimados (2)	Déficit de Actividad
Mantenimiento Físico,zumba y pilates (Curso Escolar)	1500	56,54€	84.810,00€	176.654,86€	-90.688,36€
Mantenimiento Físico, zumba y pilates Talleres específicos Acondicionamiento Físico (Trimestral)	45	25,70€	1.156,50€		
Palencia Tierra Nuestra	200	30,84€	6.168,00€		
Estimulación cognitiva (curso escolar)	1000	20,56€	20.560,00€		
Estimulación cognitiva (trimestral)	14	10,28€	143,92€		
TOTALES			112.838,42€	293.304,11€	-180.465,69€

(1) El número de usuarios se ha tenido en cuenta en función de la asistencia a las actividades en el Curso 2025 /2026 y, previsiones previstas para el 2026 / 2027.

(2) Cuantías de la anualidad correspondientes al ejercicio 2025 en los servicios ya contratados o pendientes de su contratación.

NÚM. 12.- PROPUESTA DE ELEVACIÓN DE PORCENTAJES DE GASTOS PLURIANUALES PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PARQUE DE BOMBEROS EN VENTA DE BAÑOS”.

Visto el expediente que se encuentra en tramitación para la contratación de la obra 18/26 PD “Parque de Bomberos en Venta de Baños” por los importes siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUALIDAD 2026	IMPORTE ANUALIDAD 2027	IMPORTE ANUALIDAD 2028	TOTAL
37.13600.622.11B	501.000,00 €	1.700.000,00 €.	999.000,00 €.	3.200.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 82 del Real Decreto 500/1990, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación al gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 37.13600.622.11B para la ejecución del gasto contratación de la obra "Parque de Bomberos en Venta de Baños" hasta los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE ANUALIDAD 2027	PORCENTAJE ANUALIDAD 2028
340 %	199,80 %

NÚM. 13.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, **LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, (en adelante "**Correos**"), con domicilio social en Conde de Peñalver 19, 28006, Madrid, con NIF A83052407, representada en este acto por **Dña. Olga García Saez**, con NIF **06568116-Y**, en su condición de Directora de Operaciones, mancomunadamente con **D. Francisco Ferrer Moreno**, con DNI **74355918-T**, en su condición de Secretario General y Políticas Públicas, en virtud de poder otorgado al efecto, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta el día 29 de febrero de 2024, con nº 350 de su Protocolo.

Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, con DNI 12744895C, en su condición de presidenta de la Diputación de Palencia, nombrada mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, en nombre y representación del **Excmo. Diputación de Palencia**, CIF nº P3400000J (en adelante, la "**Diputación Provincial de Palencia**" o la "**Diputación**"), al amparo de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ("**LBRL**"), con domicilio a efectos del presente Convenio en Calle Burgos nº 1, 34005 de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Convenio se le denominará individualmente la “**Parte**” y, conjuntamente, las “**Partes**”.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y

EXPONEN

Primero. - Que Correos es una sociedad estatal que presta, entre otros, el servicio financiero de giro postal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Dicho servicio tiene la consideración de servicio financiero de interés económico general.

Segundo. - Que Correos dispone de una red postal, con oficinas distribuidas por toda España, a través de la cual presta a los usuarios, entre otros, los servicios de giro postal que le son propios.

Tercero. - Que la Diputación Provincial de Palencia es una entidad local entre cuyos recursos se encuentran los tributos propios (impuestos, tasas y contribuciones especiales) así como otros ingresos de derecho público. La Diputación, además, tiene aceptadas delegaciones de competencias y encomiendas de gestión de distintas entidades locales y entidades públicas del sector institucional del ámbito territorial de la provincia de Palencia para la gestión, recaudación e inspección de sus ingresos de derecho público, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 LBRL.

Cuarto.- Que para la recaudación de dichos tributos e ingresos de derecho público, para cuya cobranza la Diputación de Palencia ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo al artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (“**TRLHL**”), la Diputación cuenta con varias entidades colaboradoras, todas ellas entidades de crédito, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). La Diputación es titular en cada una de dichas entidades de una cuenta en la cual los obligados al pago pueden ingresar sus deudas tributarias y otras de derecho público.

Quinto.- Que una de las modalidades de giro postal que Correos ofrece a sus clientes es aquella que permite ingresar el importe del giro en una cuenta corriente.

Sexto. - Que la Diputación está interesado en facilitar a los obligados al pago el ingreso de los tributos y otras deudas de derecho público devengados a su favor, razón por la que va a permitir que el pago de esos conceptos pueda ser efectuado por el obligado mediante un giro postal ordenado para su ingreso en alguna de las cuentas de las que la Diputación sea titular en sus entidades colaboradoras.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Séptimo. - Que las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente Convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en que la Diputación permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor de la Diputación efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas de las que la Diputación sea titular

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal en estos casos se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio y a las especificaciones técnicas contenidas en el presente Convenio.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("**LRJSP**"); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

La Diputación de Palencia tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 3.1 LBRL.

Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("**SEPI**"), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

De lo anterior se desprende, por tanto, que el régimen jurídico del Convenio es el establecido en la LRJSP, al concurrir los requisitos legalmente establecidos.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros de la Diputación de Palencia y de Correos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- (i) Por parte de la Diputación de Palencia: Tesorero/a General y Recaudador/a, y;
- (ii) Por parte de CORREOS: Responsable de Desarrollo Postal y Servicios al Ciudadano.

CUARTA. - NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE CORREOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Correos no es una entidad colaboradora de la Diputación para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público.

Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.

La circunstancia de que el cliente de Correos usuario del servicio de giro postal sea un obligado al pago de un tributo o de otro ingreso de derecho público devengado a favor de la Diputación no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos.

Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso de derecho público que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

QUINTA. - PRECIO DEL GIRO POSTAL

Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para el servicio de giro postal, sin que la Diputación tenga intervención alguna en este punto.

SEXTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Correos se compromete a la identificación y comprobación del cliente remitente, con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta (OIC), mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor.

Todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos con independencia del importe del giro a enviar. Si no coincidiese el remitente con el obligado al pago, se identificará también éste último.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por la Diputación de Palencia que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

Los gastos del servicio giro postal serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión.

Correos procederá a enviar a la cuenta corriente de la Diputación de Palencia el importe de la suma de las operaciones diarias en toda su red de oficinas. El abono en dicha cuenta se ordenará y realizará en las 72 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros orden de ingreso en cuenta (OIC).

CORREOS enviará a la Diputación de Palencia, mediante los sistemas propios, un fichero con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su Red para el pago de deudas y abonados en su cuenta, en la que figurará el importe del total de los giros admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago, conforme al formato del cuaderno bancario con el que trabaje la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

En todo caso, y con independencia del cuaderno bancario con el que trabaje la Diputación, que ambas Partes acuerdan aplicar a este Convenio, la Diputación conoce que Correos no es una entidad financiera.

Correos, siempre que se haya ajustado a las estipulaciones previstas en el presente Convenio y que no concurra negligencia grave por parte de sus empleados, no asumirá ninguna responsabilidad frente a la Diputación de Palencia, por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos colaborará con la Diputación de Palencia en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CORREOS A LA DIPUTACION

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor de la Diputación. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

OCTAVA. - JUSTIFICANTES DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN

Es obligación y responsabilidad de la Diputación cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa de derecho público en materia de recaudación tributaria y de recaudación de cualquier otro tipo de ingreso público.

En particular, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, la Diputación está obligado a facilitar al obligado al pago el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal. La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda tributaria o de derecho público que ostente frente a la Diputación.

NOVENA. - COMUNICACIONES

Es responsabilidad exclusiva de la Diputación hacer las comunicaciones que considere oportunas a sus entidades colaboradoras en orden a informarles de la posibilidad de que sus deudas tributarias o de derecho público sean abonadas en la cuenta de la que la Diputación sea titular, mediante un giro postal.

Igualmente, es responsabilidad exclusiva de la Diputación hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas para que los obligados al pago de sus tributos y demás deudas de derecho público conozcan la posibilidad de pagarlos mediante giro postal dirigido a una de las cuentas de las que la Diputación sea titular en sus entidades colaboradoras.

DÉCIMA. - REMUNERACIÓN

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Adicionalmente, debe señalarse que el Convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para la Diputación, como ya se ha indicado.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 Cumplimiento normativo

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que deriva de la prestación del servicio objeto del Convenio, las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

11.2 Comunicación de datos de Correos a la Diputación

Asimismo, el desarrollo del presente Convenio implica la comunicación por parte de Correos (como cedente) a la Diputación (como cesionario) de un fichero con información sobre el cliente del servicio de giro de Correos de conformidad a lo dispuesto en la cláusula SEXTA, por lo que la Diputación ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente.

La tipología de datos de carácter personal que podrán ser comunicados por Correos a la Diputación son los especificados en el **cuaderno bancario 60** con el que trabaja la Diputación.

La finalidad del tratamiento de datos será la identificación y verificación por parte de la Diputación de los pagos de los tributos u otros ingresos de derecho público realizados mediante giro postal y admitidos en la Red de Oficinas de Correos.

Para cualquier otra finalidad distinta de la recogida en el presente Convenio, la Diputación exonerará de cualquier tipo de sanción y responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de Protección de Datos de Carácter Personal a Correos.

Por motivo de lo indicado, las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE:

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M5X 4312 3846 2856 0A51



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del presente Convenio.

El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

Obligaciones del CESIONARIO:

El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos necesarios para la ejecución del Convenio.

El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas en esta cláusula y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).

El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

El CESIONARIO permitirá al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de la contratación y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas Partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

Responsabilidad

Cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

11.3 Información a representantes y trabajadores:

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o en las direcciones de correo electrónico derechos.protecciondatos.correos@correos.com o recaudacion@diputaciondepalencia.es, según corresponda. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpggrupocorreos@correos.com o dpg@diputaciondepalencia.es, según corresponda; o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente Convenio:

- (i) El acuerdo de los firmantes.
- (ii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las Partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

- (iii) Denuncia de cualquiera de las Partes, comunicándolo a la otra Parte por escrito mediante burofax con dos meses de antelación a la fecha de resolución.
- (iv) Decisión judicial.
- (v) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este Convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA. - REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Diputación de Palencia cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio a que le obligue la legislación vigente.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este Convenio podrá ser prorrogado, con carácter anual, por un período de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

DECIMOQUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se regirá por la legislación española.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0M5X 4312 3846 2856 0A51**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7928

Código Documento
SEC1AI01CG

Fecha del Documento
22-06-26 12:41

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Convenio ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palencia, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Excma. Dña M ^a de los Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Diputación de Palencia.	Dña. Olga García Saez Directora de Operaciones
Da fe: Dña Virginia Losa Muñiz Secretaria General de la Diputación de Palencia	D. Francisco Ferrer Moreno Secretario General y Políticas Públicas

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.